

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 655

TEGUCIGALPA, VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 1924

NÚM. 6.647

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 7 al 11 de agosto de 1924

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mariano Quintanilla y Juana Tróchez, vecinos de El Conal, departamento de Gracias, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a H. W. Bulow y Angelina Flores, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sabino García e Isabel López, vecinos de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Re-

ceptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salatiel Barahona y María de los Angeles Peña, vecinos de San Manuel, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 70 00) setenta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a la señora Erlinda Rodríguez, por la confección de salveques y cinco tiendas de campaña para servicio de la Policía de esta ciudad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 92ª, Capítulo X, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Perdomo B. y María Sagastume, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Anderson y Bauriel Boden, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Venancio Bú y Luisa Rivera, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Donis y Edith Fillet, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isidro J. Castro y María Fernández, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos, para contraer matrimonio civil, a G. Verbrueya y Dolores Flores, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo Alvarado y Francisca Tejeda, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho; y San Miguelito, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jacobo Andome F. y Ferida Salem, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Argüello y Emilia del mismo apellido, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la

Administración de Aduana respectiva. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 372.27) trescientos setenta y dos pesos veinte y siete centavos, que por la Caja Nacional le será pagada al Mayor-domo de Palacio, para que pague distintas facturas a varias tiendas comerciales, para materiales de pintura, hierro y géneros para pabellones, suministrados a varias oficinas del Ministerio de Gobernación, según documentos que obran en el mismo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, que el Cajero Nacional pagó en el mes de junio último a Miguel Herrera, como habilitación para conducirse a Omoa, a desempeñar el cargo de Director de Policía; debiendo imputarse el gasto a la Partida 92, Capítulo X, Policía, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.668.00) mil seiscientos sesenta y ocho pesos, que el Cajero Nacional pagó en el mes de junio último, por planillas para custodia de los reos de la Penitenciaría Central; debiendo imputarse el gasto a la Partida 12, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 84.75) ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos, que el Cajero Nacional pagó en el mes de junio último a Rafael Amargós y F. Zepeda, por materiales y tarjetas de invitación suministrados a la Casa Presidencial; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada a los señores Tomás Cáliz Moncada y Manuel A. Flores, a razón de cien pesos cada uno, por servicios extraordinarios prestados a la comisión de Legislación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 253.00) doscientos cincuenta y tres pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada a la casa comercial Francisco Siercke y hermano, de esta ciudad, por valor de (70) setenta varas de lona, cien carretes de hilo y cien cartuchos winchester que suministró para servicio de la Policía de esta ciudad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 92, Capítulo X, Policía, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.50) ciento cincuenta pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional le será pagada a la casa comercial «Bella Unión», de José Kafatti y hermano, de esta ciudad, por valor de (300) trescientas yardas de género azul que

suministró para uso de la Policía de esta ciudad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 69, Capítulo X, Policía, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 18.30) diez y ocho pesos treinta centavos, que por la Caja Comercial le será pagada a la casa comercial J. Rossner y C^o, de esta ciudad, por valor de (60) sesenta cartuchos de revólver Lubber que suministró para servicio de la Policía de esta ciudad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 92, Capítulo X, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Revalidar por todo el año económico el acuerdo número 206, de junio último, por el cual se nombra Inspector de Sanidad a la orden del Director General del Ramo, al señor don Humberto Longino Sánchez, quien devengará el sueldo asignado en el acuerdo de 30 de mayo último del corriente año, por el cual se crean cuatro plazas de Inspectores de Sanidad.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Revalidar por todo el presente año económico, el acuerdo número 333, de 3 de junio próximo pasado, por el cual se nombra Inspector de Sanidad al señor don Alberto S. García, con el sueldo asignado en el acuerdo de mayo del corriente año, por el cual se crean cuatro plazas de Inspectores de Sanidad.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de enero de 1924.

Vista la solicitud elevada al conocimiento del Poder Ejecutivo por el Alcalde Municipal de Cedros, la cual le fue presentada el veinte y nueve de mayo último por varios vecinos de las aldeas de San José de Barrosas, La Libertad, El Escano, El Porvenir, Urrutias, Yoculateca y El Terrero, contraída a que hiciera las gestiones del caso para su reincorporación al municipio de Cedros, fundándose en que, con la separación de éste, forzada y obligatoria, para constituir el municipio de San Ignacio, se crearon dos entidades administrativas, sin los medios suficientes para en debida administración resultándoles, por consecuencia, perjuicios de diferentes clases, como los enunciados en el memorándum respectivo.

Resulta: que a la solicitud expresada, suscrita por más de cuatrocientos ciudadanos de las mencionadas aldeas, se acompañaron los documentos relacionados con el asunto en cuestión, y se mandó dar audiencia al Síndico Municipal de San Ignacio para que dentro del término de cinco días compareciera a este Ministerio a hacer las alegaciones que estimara conducentes como representante legal de la Municipalidad respectiva; y como no pudiera comparecer personalmente, confirió poder especial al abogado don Manuel Valladares Núñez para que lo representara; y en efecto, éste se personó oportunamente, con los documentos del caso exponiendo varias razones en oposición a las pretensiones de los vecinos de las aldeas en referencia.

Resulta: que de todos los antecedentes se confirió traslado al Fiscal General de Hacienda para que emitiera dictamen sobre el asunto, quien al devolverlo, se pronunció en sentido favorable, pidiendo se declarara con lugar la pretendida reincorporación.

Considerando: que si bien es cierto que la creación de los municipios abre via en gran parte el organismo administrativo, ensancha la Nación presentando un estado más de adelanto, fomenta la industria, da vigoroso impulso a las instituciones y estimula a los coasociados, también lo es, que para que esto suceda, se necesita que la entidad por crear cuente de antemano con los recursos indispensables para su independencia económica y todo lo necesario para su vida interna, sin perjuicio ni estorbo al desenvolvimiento de otra entidad análoga.

Considerando: que cuando la creación de nuevas entidades traiga un perjuicio manifiesto para las ya establecidas, amenazando su pronto desmoronamiento, como acontece al municipio de Cedros con la creación del de San Ignacio, es un deber imperioso de las Autoridades Administrativas prevenir o evitar se consuma ese resultado perjudicial que trasciende sin duda alguna a la vida de la Nación.

Por tanto, el Poder Ejecutivo Provisional de la República, haciendo aplicación de las facultades de que se encuentra investido y del artículo 2º, párrafo primero, de la Ley Municipal,

ACUERDA:

19—Declarar insubsistente el acuerdo número 774 dado el 17 de diciembre de 1920, autorizando la creación del municipio de San Ignacio, en este departa-

mento, compuesto de las aldeas de San Ignacio, San José de Barrosas, La Libertad, El Escano, El Porvenir, Urrutias, Yoculateca y El Terrero, teniendo a la primera de ellas como cabecera; y en consecuencia, estas aldeas se reincorporarán al municipio de Cedros;

29—Que la Municipalidad y Juez de Paz de San Ignacio, dentro de quince días, entreguen el archivo municipal y judicial de la Municipalidad y Jueces de Paz de lo Civil y de lo Criminal, de Cedros, respectivamente, para su custodia, conservación y demás efectos legales, previo inventario, por duplicado, para seguridad de las partes;

3º—Que los derechos y obligaciones del extinto municipio de San Ignacio, legalmente comprobados, quedan a cargo, del municipio de Cedros; y

4º—Que el Gobernador Político del departamento de Tegucigalpa se encargue de la ejecución del presente acuerdo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 48.13) cuarenta y ocho pesos trece centavos oro americano, que por la Tesorería General de Salubridad Pública le será pagada al Director General del Ramo, que invertirá en pagar dos docenas de ampollas de suero Anti-Disentérico que hizo venir de San Salvador para combatir la epidemia desarrollada en Juticalpa; debiendo imputarse el gasto a la Partida 39, Cap. VIII, Gastos Diversos —Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político de este Departamento, con el sueldo de ley, al General Elías Cáceres Arce, en lugar del Dr. Venancio Callejas que no aceptó.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Delegado Sanitario del puerto de La Ceiba, departamento de Atlántida al Dr. José L. Lafnez, con el sueldo

de ley, y en sustitución del Dr. Rafael Ramos Gallardo, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1928.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del departamento de Copán, con el sueldo de ley, al General don Vicente Ayala, en sustitución del Dr. don Camilo Girón, quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 86.00) ochenta y seis pesos, que por la Caja Nacional, le será pagada a la señora Rosa Aceituno, por gastos que hizo para atender el cadáver de Rafael Velásquez, muerto al servicio del Gobierno; y prestarnos servicios extraordinarios en el Ministerio de Gobernación, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 67.37) sesenta y siete pesos treinta y siete centavos, que por la Caja Nacional le será pagada a la Casa Comercial "Unión Industrial" de esta ciudad, por valor de varias gorras y hilo que suministró para uniformes del Cuerpo de Policía de esta capital; debiendo imputarse el gasto a la Partida 89ª, Cap. X, Policía, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

cultura, hace saber: que con fecha de ayer fue admitida la solicitud que dice: «Prórroga por cinco años.—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, abogado, mayor de edad, casado y de este vecindario, debidamente autorizado por los señores Daniel Estévez y Compañía, respetuoso os manifiesta: que dichos señores tienen establecida en el puerto de Trujillo una fábrica de aguas gaseosas, fábrica que hubieron por compra que hicieron a don Alejandro Duclos, cuyo traspaso fue aprobado por el Ejecutivo por acuerdo de 27 de abril de 1922; fábrica que ha estado funcionando provechosamente al citado puerto y pueblos y puertos circunvecinos; que por acuerdo de 9 de marzo de 1920, el Poder Ejecutivo concedió a la Casa Estévez, prórroga por cinco años, para continuar elaborando y fabricando dichas aguas y cuya prórroga está para vencer. Es por esto que, debidamente autorizado por los señores Estévez, autorización de que tiene conocimiento el Poder Ejecutivo, os pide Os sirváis conceder una nueva prórroga a favor de dichos señores, por cinco años más, para que los señores Estévez continúen en el ejercicio de dicha concesión, con los mismos derechos y obligaciones. No cree demás manifestar que, al Poder Ejecutivo le consta los recientes y numerosos pedidos que dicha casa ha hecho para mantener debidamente equipada dicha fábrica de todos los enseres y materiales para su abastecimiento y buena marcha: Os pide también, tengáis como representante sustituto, al pasante en derecho don José María Palacios, soltero, mayor de edad y de este vecindario.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1924.—J. R. Girón E.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 3 de octubre de 1924.

17—27

José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Choluteca, hace saber: que el Administrador de Rentas don Francisco Martínez R. presenta hoy a las dos de la tarde, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública otorgada en la ciudad de Tegucigalpa el doce de mayo del año próximo pasado, ante el abogado y notario don Serapio Hernández y Hernández, de dicha ciudad, por la cual doña Eufrasia Ana v. de Lagos vende al Estado y por el precio de diez mil pesos plata, una casa situada en la «Calle Ancha» de esta ciudad, de veintidós y media varas de largo por siete y media varas de ancho; está edificada a la orilla de la calle, construida de paredes dobles de adobe, madera de cedro y teja de barro; en un solar de cuarentiocho y media varas al Oriente; por veinticinco varas al Norte, cuarenta y siete y tres cuartas varas al Poniente; y veintidós y media varas al Sur, con los siguientes límites: al Oriente, con casa y solar de don Ramón Silva; al Norte, con solares de la señorita Luisa Lagos; al Poniente, con casa y solar de doña Ester Santos v. de Cuello; y al Sur, con casas y solares de Mamerto Pinel y Rosa Padilla: contiene, además, medias aguas, por toda la línea del Poniente, de cuatro varas de ancho. Las líneas Oriente y Norte, están resguardadas con tapias de adobe. Se advierte que en el precio de (\$ 10.000) diez mil pesos, está incluido el de dos casas que la señorita Luisa Lagos ha vendido también al Estado, ubicadas en esta misma ciudad.—No habiendo antecedente inscrito respecto a la casa que ha vendido doña Eufrasia Ana Lagos al Estado, se publica esta venta para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 25 de septiembre de 1924

17—17—17

José DE LA P. JOYA.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

Prórroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1924.

D 2

Jesús BUENO, Secretario.

—DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Herencia yacente

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace saber: que por sentencia de este Juzgado, de fecha 10 del corriente, a solicitud de don Aquiles Sandoval, ha sido declarada yacente la herencia intestada del doctor don Francisco Hoyuela D.—Tegucigalpa 13 de octubre de 1924.

3—2

RAMÓN OQUELI R., Srto.

“LA GACETA”

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.